Naciones Unidas A/RES/61/197



Distr. general 9 de febrero de 2007

Sexagésimo primer período de sesiones

Tema 53 b) del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General el 20 de diciembre de 2006

[sobre la base del informe de la Segunda Comisión (A/61/422/Add.2)]

61/197. Hacia el desarrollo sostenible del Mar Caribe para las generaciones presentes y futuras

La Asamblea General,

Reafirmando los principios y compromisos consagrados en la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo¹, los principios contenidos en la Declaración de Barbados², el Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo³, la Declaración de Johannesburgo sobre el Desarrollo Sostenible⁴ y el Plan de Aplicación de las Decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible ("Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo")⁵, así como otras declaraciones e instrumentos internacionales pertinentes,

Recordando la Declaración y el documento de examen aprobados por la Asamblea General en su vigésimo segundo período extraordinario de sesiones⁶,

Teniendo en cuenta todas sus demás resoluciones pertinentes, incluidas las resoluciones 54/225, de 22 de diciembre de 1999, 55/203, de 20 de diciembre de 2000, 57/261, de 20 de diciembre de 2002, y 59/230, de 22 de diciembre de 2004,

Teniendo en cuenta también la Estrategia de Mauricio para la ejecución ulterior del Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo⁷,

¹ Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992, vol. I, Resoluciones aprobadas por la Conferencia, (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.93.I.8 y corrección), resolución 1, anexo I.

² Informe de la Conferencia Mundial sobre el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo, Bridgetown (Barbados), 25 de abril a 6 de mayo de 1994 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.94.I.18 y corrección), cap. I, resolución 1, anexo I.

³ Ibíd., anexo II.

⁴ Informe de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, Johannesburgo (Sudáfrica), 26 de agosto a 4 de septiembre de 2002 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.03.II.A.1 y corrección), cap. 1, resolución 1, anexo.

⁵ Ibíd., resolución 2, anexo.

⁶ Véase la resolución S-22/2, anexo.

⁷ Informe de la Reunión Internacional para examinar la ejecución del Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo, Port Louis (Mauricio), 10 a 14 de enero de 2005 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.05.II.A.4 y corrección), cap. I, resolución I, anexo II.

Recordando el Documento Final de la Cumbre Mundial 20058,

Recordando también el Convenio para la Protección y el Desarrollo del Medio Marino en la Región del Gran Caribe, firmado en Cartagena de Indias (Colombia) el 24 de marzo de 1983⁹, y sus Protocolos, en los que figura la definición de la región del gran Caribe de la que forma parte el Mar Caribe.

Reafirmando la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar¹⁰, que proporciona el marco jurídico general para las actividades oceánicas, y subrayando su carácter fundamental, consciente de que los problemas del espacio oceánico están estrechamente vinculados entre sí y deben ser examinados en conjunto mediante un enfoque integrado, multidisciplinario e intersectorial,

Destacando la importancia de la acción y la cooperación a nivel nacional, regional y mundial en el sector marino, como reconoció la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo en el capítulo 17 del Programa 21¹¹,

Recordando la labor realizada en esta esfera por la Organización Marítima Internacional,

Considerando que la zona del Mar Caribe abarca un gran número de Estados, países y territorios, en su mayoría países en desarrollo y pequeños Estados insulares en desarrollo que son ecológicamente frágiles, estructuralmente débiles y económicamente vulnerables y que, además, se ven afectados, entre otras cosas, por su limitada capacidad y reducida base de recursos, su necesidad de recursos financieros, sus elevados niveles de pobreza y los consiguientes problemas sociales, así como por los problemas y las oportunidades que entrañan la globalización y la liberalización del comercio,

Reconociendo que el Mar Caribe se caracteriza por una diversidad biológica singular y un ecosistema sumamente frágil,

Subrayando que los países del Caribe son muy vulnerables por efecto del cambio y la variedad climáticos y fenómenos conexos, como la elevación del nivel del mar, el fenómeno de El Niño y el aumento de la frecuencia e intensidad de las catástrofes naturales causadas por huracanes, inundaciones y sequías, y que también están expuestos a desastres naturales como los que ocasionan los volcanes, los tsunamis y los terremotos,

Teniendo presente que la mayoría de las economías del Caribe dependen en gran medida de sus zonas costeras, así como del medio marino en general, para satisfacer sus necesidades y lograr sus objetivos en materia de desarrollo sostenible,

Reconociendo que la utilización intensiva del Mar Caribe para el transporte marítimo, y el hecho de que las zonas marítimas sujetas a jurisdicción nacional en

⁸ Véase la resolución 60/1.

⁹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1506, No. 25974.

¹⁰ Véase El Derecho del Mar: texto oficial de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982 y del Acuerdo relativo a la aplicación de la Parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982 con un índice temático y pasajes del Acta Final de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.97.V.10).

¹¹ Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992, vol. I, Resoluciones aprobadas por la Conferencia (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.93.I.8 y corrección), resolución 1, anexo II.

las que los países del Caribe ejercen sus derechos y obligaciones en virtud del derecho internacional sean numerosas e imbricadas, dificultan la ordenación eficaz de los recursos,

Observando el problema de la contaminación marina procedente, entre otras cosas, de fuentes terrestres y la constante amenaza de contaminación que representan los desechos y las aguas residuales descargados por los buques, así como la emisión accidental de sustancias peligrosas y tóxicas en la zona del Mar Caribe,

Tomando nota de las resoluciones pertinentes de la Conferencia General del Organismo Internacional de Energía Atómica relativas a la seguridad en el transporte de materiales radiactivos,

Consciente de la diversidad y la interacción y competencia dinámicas de las actividades socioeconómicas relacionadas con la explotación de las zonas costeras y el medio marino y sus recursos,

Consciente también de los esfuerzos que realizan los países del Caribe para abordar globalmente las cuestiones sectoriales relativas a la ordenación de la zona del Mar Caribe y de esa manera promover un enfoque integrado de la ordenación de esa zona en el contexto del desarrollo sostenible mediante actividades de cooperación regional entre los países del Caribe,

Acogiendo con beneplácito los esfuerzos que siguen haciendo los Estados miembros de la Asociación de Estados del Caribe por formular y aplicar iniciativas regionales para promover la conservación y la ordenación sostenibles de los recursos costeros y marinos, y observando a este respecto el compromiso de los Jefes de Estado y de Gobierno de la Asociación de Estados del Caribe de seguir elaborando el concepto del Mar Caribe como una zona especial en el contexto del desarrollo sostenible, según se indica en el párrafo 31 de la Estrategia de Mauricio, y sin perjuicio de las normas de derecho internacional que resulten aplicables,

Consciente de la importancia que reviste el Mar Caribe para las generaciones presentes y futuras y para el patrimonio, el bienestar económico a largo plazo y el sustento de sus habitantes, así como de la necesidad urgente de que los países de la región adopten medidas apropiadas para su preservación y protección, con el apoyo de la comunidad internacional,

- 1. Reconoce que la diversidad biológica singular y el ecosistema sumamente frágil del Mar Caribe requieren que los Estados del Caribe y los asociados para el desarrollo pertinentes a nivel regional e internacional colaboren para formular y aplicar iniciativas regionales orientadas a promover la conservación y la ordenación sostenibles de los recursos costeros y marinos, lo que implica, entre otras cosas, seguir elaborando el concepto del Mar Caribe como una zona especial en el contexto del desarrollo sostenible, sin perjuicio de las normas de derecho internacional que resulten aplicables;
- 2. *Toma nota con interés* de la creación por la Asociación de Estados del Caribe de la Comisión del Mar Caribe;
- 3. Toma nota de los esfuerzos de los Estados del Caribe por seguir elaborando el concepto del Mar Caribe como una zona especial en el contexto del desarrollo sostenible, sin perjuicio de las normas de derecho internacional que resulten aplicables, e invita a la comunidad internacional a que reconozca esos esfuerzos;

- 4. Reconoce los esfuerzos que realizan los países del Caribe para crear condiciones que propicien el desarrollo sostenible a fin de luchar contra la pobreza y la desigualdad y, a ese respecto, observa con interés las iniciativas de la Asociación de Estados del Caribe en las esferas de actividad del turismo sostenible, el comercio, el transporte y los desastres naturales;
- 5. Exhorta al sistema de las Naciones Unidas y a la comunidad internacional a que apoyen, cuando corresponda, los esfuerzos desplegados por los países del Caribe y sus organizaciones regionales para proteger el Mar Caribe de la degradación causada por la contaminación procedente de los buques, en particular por el vertimiento ilegal de petróleo y otras sustancias nocivas, así como por el vertimiento ilegal o accidental de desechos peligrosos, incluso materiales radiactivos, desechos nucleares y productos químicos peligrosos, en contravención de las reglas y normas internacionales pertinentes, así como de la contaminación causada por actividades realizadas en tierra;
- 6. *Invita* a la Asociación a presentar al Secretario General un informe de los progresos alcanzados en la aplicación de la presente resolución para examinarlo durante el sexagésimo tercer período de sesiones;
- 7. Exhorta a todos los Estados a que se conviertan en partes contratantes en los acuerdos internacionales pertinentes para aumentar la seguridad marítima y promover la protección del medio marino del Caribe de la contaminación, los daños y la degradación causados por los buques y los desechos que generan;
- 8. *Apoya* las iniciativas adoptadas por los países del Caribe para ejecutar programas de ordenación sostenible de la pesca;
- 9. Exhorta a los Estados a que, teniendo en cuenta el Convenio sobre la Diversidad Biológica ¹², elaboren programas nacionales, regionales e internacionales para frenar la pérdida de diversidad biológica marina en el Caribe, en particular los ecosistemas frágiles, como los arrecifes de coral;
- 10. *Invita* a los Estados Miembros y las organizaciones intergubernamentales del sistema de las Naciones Unidas a que prosigan sus esfuerzos por ayudar a los países del Caribe a ser partes en los convenios y protocolos pertinentes relativos a la ordenación, la protección y la utilización sostenible de los recursos del Mar Caribe y a aplicar eficazmente sus disposiciones;
- 11. Exhorta a la comunidad internacional, al sistema de las Naciones Unidas y a las instituciones financieras multilaterales, e invita al Fondo para el Medio Ambiente Mundial, de conformidad con su mandato, a que apoyen decididamente las actividades nacionales y regionales de los Estados del Caribe orientadas a promover la ordenación sostenible de los recursos costeros y marinos;
- 12. *Insta* al sistema de las Naciones Unidas y a la comunidad internacional a que sigan proporcionando ayuda y asistencia a los países de la región del Caribe para ayudarlos a ejecutar sus programas a largo plazo de prevención y mitigación de desastres y preparación, gestión, socorro y recuperación en casos de desastre, basados en sus prioridades de desarrollo, integrando el socorro, la rehabilitación y la reconstrucción en un enfoque amplio del desarrollo sostenible;
- 13. Exhorta a los Estados Miembros a que mejoren, con carácter prioritario, su capacidad de reacción en casos de emergencia y limiten así los daños causados al

¹² Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1760, No. 30619.

medio ambiente, especialmente en el Mar Caribe, en caso de desastre natural o de accidente o incidente relacionado con el transporte marítimo;

14. Pide al Secretario General que le informe, en su sexagésimo tercer período de sesiones, en relación con el subtema titulado "Seguimiento y aplicación de la Estrategia de Mauricio para la ejecución ulterior del Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo" del tema titulado "Desarrollo sostenible", acerca de la aplicación de la presente resolución, teniendo en cuenta las opiniones expresadas por las organizaciones regionales pertinentes.

83ª sesión plenaria 20 de diciembre de 2006